



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
P.C. 150 - 30/03/2016

Señor  
**JORGE LUIS MENDOZA DIAGO**  
jmendoza1951@yahoo.es  
Cartagena

**ASUNTO: Respuesta de fondo Denuncia D-073-2015**

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia, radicada en este ente de control fiscal con el código **D-073-2015**, donde solicita se investigue y se proceda en consonancia con la ley, una serie de irregularidades y deficiencias importantes y graves de orden técnico que tiene la nueva Avenida del Arsenal, entre ellos defectos de la construcción, que aunque elementales, pueden causar daños irreparables en la estructura en muy poco tiempo. la Coordinadora de la Oficina de Control Fiscal Participativo, por instrucciones del Contralor Distrital a través del oficio PC459-30/09/2015, asigna al Profesional Universitario, ingeniero Eduardo Del Río Rodríguez, dicha denuncia, para que adelante la investigación que permita esclarecer la veracidad de los hechos denunciados.

Según la investigación realizada por el ingeniero Eduardo Del Río Rodríguez, informamos a usted, que la pavimentación de la Avenida del Arsenal, hace parte integral de las obras contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias, según Contrato Número 84-85-86-87-88-89-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-112-113-114-115-116-117-2014.

Contrato suscrito en fecha 14 de julio de 2014 y cuyo objeto fue: Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Adecuación de Vías y Otras Obras de infraestructura en Diferentes Barrios y Sectores de las Localidades de la Virgen y Turística y de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias Histórica y del Caribe Norte., el valor del contrato fue por la suma de \$10.114.269.533,25., el plazo inicial fue hasta el 31 de diciembre del 2014.

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Se aprobaron plazos adicionales por 3 meses, más 2 meses más 25 días, el contratista fue el Consorcio Vial de Cartagena, el de inicio de las obras se suscribió el 8 de Septiembre del 2014.

El representante legal del consorcio contratista es DAVID RICARDO DE LA VALLE ESCORCIA, la Interventoría fue realizada por la firma INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S, representada legalmente por el Ing. PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO.

En relación con las observaciones presentadas por el denunciante, teniendo presente que el contrato aún no se encuentra liquidado, la Secretaria de Infraestructura informó a la Contraloría Distrital que se le realizó requerimientos a la Interventoría para que ésta le solicitara al Contratista las correcciones correspondientes y es así como se corrigieron algunas placas del pavimento que presentaron fisuras y el reemplazo de las tapas que presentaron deterioro.

También se recepcionó información de la Secretaría de Infraestructura Distrital, en la cual manifiesta que el contrato en mención tiene suscritas las Pólizas de Garantías entre las que se encuentra la de Estabilidad de la obras, la cual tiene una vigencia a futuro de cinco (5) años, lo que permitiría hacer efectiva por parte de la Administración en caso de evidenciarse anomalías futuras en la citada obra pública.

En virtud de lo anteriormente manifestado y al no estar terminada la actuación contractual con la respectiva liquidación del contrato, con las actuaciones del Distrito de Cartagena de Indias no se permite determinar que existe detrimento, pérdida ni menoscabo de los recursos públicos, razón por la cual no se ha causado por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Por otra parte, el denunciante manifiesta que se podrían presentar hechos a futuro, y es así que se debe tener en cuenta que el daño al patrimonio del Estado, debe reunir unas características sine qua non para su configuración, este daño debe ser probado, debe ser cierto y debe ser actual.

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Es importante destacar que el mantenimiento la seguridad y conservación de la infraestructura del pavimento construido, es función de la Administración del Distrito; por tal razón, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no realiza funciones de acompañamiento a las actuaciones de la Administración de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y por consiguiente; es relevante establecer la naturaleza constitucional del Control Fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

No obstante de acuerdo a la investigación, no se evidencia irregularidad que permita configurar presunto detrimento en el manejo de los recursos públicos con ocasión del estado actual de la pavimentación en concreto rígido de la Avenida del Arsenal.

Soportamos lo anterior, anexando información general de la investigación realizada contentiva en seis (6) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,

**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Participación Ciudadana



**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: JORGE LUIS MENDOZA DIAGO
Origen solicitud: a) Directa:                      b)Proceso auditor:                      c) Otros <b>X</b>
No. Radicación: <b>D-073-2015</b>
Tipo de solicitud: a)Petición:                      b)Queja:                      c)Reclamo:                      d) Denuncia: <b>X</b>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 24 de Septiembre del 2015.
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: Ingeniero EDUARDO DEL RIO RODRIGUEZ
Cargo: Profesional Universitario adscrito a la oficina de Control Fiscal Participativo.
Fecha asignación: 30 de Septiembre del 2015
Fecha de Respuesta: 29 de Marzo del 2016
Fecha de Ampliación: N.A.
<b>3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:</b>
<b>ANTECEDENTES:</b>
<p>El ciudadano JORGE LUIS MENDOZA DIAGO de profesión Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de Proyectos, presenta en las oficinas de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, denuncia en contra de "Dionisio Vélez Trujillo y demás funcionarios responsables por mala calidad y deficiencias técnicas graves en las obras de reconstrucción de la Avenida del Arsenal."</p> <p>Informa el denunciante que " La recuperación de la Avenida del Arsenal, el Distrito invirtió unos \$2.000.000.000 según informaciones de prensa y fue inaugurada muy recientemente con bombos y platillos. Una obra contratada por un valor apreciable con una interventoría también contratada y la supervisión de la Secretaria de Infraestructura, no se justifica que tenga tan visibles, protuberantes y dañinas deficiencias. Estoy desde luego dispuesto a ratificarme en esta denuncia y a prestar toda la colaboración que sea necesaria pues es absolutamente inaudito que se fieren recursos en las propias barbas de los cartageneros y se siga sometiendo a la ciudad al escarnio público a nivel nacional. Los responsables deben asumir las consecuencias de lo que esto representa pues tanto el Señor Alcalde como sus secretarios recorrieron infinidad de veces durante la construcción y la inauguración las obras y se trata de deficiencias muy visibles." (Entre comillas para resaltar).</p>



**3.1 Solicitud:** El Denunciante solicita que se investigue y se proceda en consonancia con la ley, una serie de irregularidades y deficiencias importantes y graves de orden técnico que tiene la nueva Avenida del Arsenal, entre ellos defectos de la construcción, que aunque elementales, pueden causar daños irreparables en la estructura en muy poco tiempo.

La descripción de cada uno de los defectos se relacionan así:

1.- Los adoquines que constituyen el piso de buena parte de las zonas de circulación peatonal presentan resaltos o tropezones y en muchísimos casos no están a nivel de las placas de confinamiento, lo cual pone en riesgo su estabilidad en muy poco tiempo de uso.

Tal como fueron instalados estos adoquines, dentro de muy poco tiempo y menos uso, se saldrán y lógicamente se partirán.

2.- Las juntas en un pavimento rígido desempeñan un papel muy importante en el comportamiento y en la durabilidad del concreto. Las juntas de dilatación, que son separaciones entre placas y placas se diseñan y se constituyen para absorber los esfuerzos significativos a que se somete el concreto durante toda su vida. El primero es el denominado "Retracción de fraguado" por el cual durante la reacción química del fraguado, que es una reacción exotérmica, el concreto tiende a partirse y el segundo es por efectos de los cambios de temperatura del ambiente, que alcanzan grandes proporciones y entonces cuando el concreto se dilata, necesita un respiradero para evitar su agrietamiento. Para contrarrestar estos esfuerzos se deja un espacio entre placa y placa suficiente para que desempeñe su papel y no tan ancha que vaya a significar problema para transitar sobre su capa de rodadura. Esas dilataciones hay que rellenarlas con un material sellante flexible e impermeable que se consigue fácilmente en el mercado, su función es evitar que penetre agua hasta la sub base lo cual es muy dañino para la vida del concreto y para aplicarlo se utiliza una pistola especialmente diseñada para tal efecto.

Pues bien, en este caso en muchas de las placas de concreto de la Avenida la dilatación prácticamente no existe, apenas de milímetros, por no decir que es solamente una línea casi imperceptible y sin relleno del material flexible, lo cual significa que el concreto se puede agrietar en poco tiempo. El ancho recomendable de la junta es de unos 2 centímetros, los cuales no alcanzan, de lejos, en este caso.

3.- El proyecto incluyó facilidades para la población en condiciones de discapacidad, que bueno!!!, rampas y placas táctiles para invidentes, pero hay unos detalles preocupantes y básicos, las losetas táctiles además de que se encuentran prácticamente de frente con registros y postes de alumbrado y otros objetos del equipamiento urbano, se interrumpen en muchos sectores, súbitamente, para aparecer de nuevo tres o cuatro metros más adelante, creándose una zona de "limbo" para el invidente, peligrosa que francamente actuará como una trampa humana en la segunda deficiencia y se convierte en peligro cierto de choque para la primera.

2.



4.- Los elementos que sirven para recibir y descargar las aguas lluvias de la Avenida (rejillas e imbornales) no fueron sometidos a las limpiezas de rigor y por el contrario recibieron escombros indiscriminados producto de la obra, en una forma de descuido total y entonces cuando vengan las lluvias aunque no sean tan intensas, el agua no podrá penetrar y se inundará entonces todo el sector y con aguaceros la cosa será aún más crítica.

5.- Algunos de los callejones que hacen tránsito con la denominada Avenida del Arsenal y la empalman con la Calle Larga no tienen drenaje para las aguas pluviales. Es una omisión elemental y protuberante y de no corregirse va a acarrear grandes dificultades en los aguaceros que pueden originar no solo inundaciones en ellos mismos sino también en la propia Calle Larga. Los niveles de ellos no variaron en el proyecto y las descargas que van hacia la Avenida del Arsenal superficialmente no solamente no tienen salida sino que en el empalme construyeron una rampa que se conoce comúnmente como "Pompeyano" que lógicamente va a impedir el traslado de las aguas lluvias hasta su sitio de vertido anterior, o sea va a trabajar por rebose, es decir, hasta cuando se llene la calle y desborde el Pompeyano, por lo que el agua se acumulará y formará una piscina, ya se está viendo aún sin lluvias.

6.- La tapa de uno de los registros colocados sobre uno de los andenes se partió como se puede ver en la foto, eso sucedió muy pocos días después de la flamante inauguración de la obra con bombos y platillos. Lo preocupante en sí no es que la placa se haya partido sino mirarle el diseño del concreto y del acero de refuerzo. Se trata de una placa de 1.00m x 2.00m, que requiere un espesor de concreto de por lo menos 10 centímetros y un refuerzo de por lo menos varillas de 3/8" colocadas en forma de parrilla y separadas no más de 15 centímetros, eso como un diseño tentativo mínimo. Resulta que la placa que se partió y aparece en la foto no llega siquiera a 5 centímetros y el refuerzo es de un alambón de 1/8". Lo preocupante es que existan otras tapas deficientes que inutilicen su funcionamiento y durabilidad y que este mismo descuido haya sido replicado en otros elementos estructurales.

7.- Hay otros detalles de menor impacto pero que en su conjunto demuestran que fue una obra mal planificada y muy mal ejecutada por lo que hay suficientes elementos para cuestionar una inadecuada planeación y peor ejecución. Son cosas graves que desde luego no pueden permitirse en la contratación pública y a ustedes como organismos de control les corresponde un papel preponderante para que rápidamente se hagan los correctivos de rigor, los cuales en algunos casos acarrearán intervenciones fuertes en la obra recién inaugurada, pero no hay más remedio. Les mencionaré algunos de esos detalles. La Nueva EPS que tiene sede al final de la Avenida hacia Manga debiera tener al menos una rampa para quienes tengan algún tipo de discapacidad que sean usuarios de los servicios. En general los acabados de las zonas adoquinadas dejan mucho que desear con resaltos inadmisibles y los niveles inadecuados. El rayado del pavimento en general muy

3



irregular y rayas poco profundas.

#### 4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Coordinadora del Control Fiscal Participativo, a través del oficio PC-459-30/09/2015 asigna al Profesional Universitario Ingeniero Eduardo Del Río Rodríguez, la denuncia radicada con el número D-073-2015, para que adelante la investigación que permita esclarecer la veracidad de los hechos denunciados.

A través del oficio Radicado PC- 520-2/12/2015, se solicitó información documental a la Secretaria de Infraestructura Distrital, con el fin de que presentara las acciones adelantadas que permitieran esclarecer los hechos manifestados por el denunciante.

Teniendo presente que no se recibió respuesta oportuna, en fecha 06 de Enero del 2016, por intermedio del oficio PC-007/06/01/2016, se le requirió nuevamente a la Secretaría de Infraestructura Distrital, la documentación solicitada en el oficio PC-520-2/12/2015.

En fecha 14 de Enero del 2016, según oficio AMC-OFI-0101440-2015 la Secretaria de Infraestructura Distrital, atiende en forma parcial lo solicitado y debido a que no presentó los soportes documentales de lo solicitado por el ente de Control Fiscal, se le requirió nuevamente los documentos y dicha petición se realizó a través del oficio PC-036/25/01/2016.

Por último, según radicado 0267 del 08 de Febrero del 2016, la Contraloría Distrital recibe el oficio AMC-OFI-0005207-2016, en el cual la Secretaría de Infraestructura Distrital entrega los soportes documentales que evidencian las acciones tomadas en relación con la denuncia presentada.

**5. PROBLEMA FISCAL:** Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario público.

#### 6. RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN ADMINISTRATIVA y FISCAL:

**RESPUESTA :** La pavimentación de la Avenida del Arsenal, hace parte integral de las obras contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias, según Contrato Número 84-85-86-87-88-89-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-112-113-114-115-116-117-2014. Contrato suscrito en fecha 14 de julio de 2014 y cuyo objeto fue: Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Adecuación de Vías y Otras Obras de infraestructura en Diferentes Barrios y Sectores de las Localidades de la Virgen y Turística y de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias Histórica y del Caribe Norte.

El Valor del contrato fue por la suma de \$10.114.269.533,25.

El plazo inicial fue hasta el 31 de diciembre del 2014.



Se aprobaron plazos adicionales por 3 meses, más 2 meses más 25 días.  
El Contratista fue el Consorcio Vial de Cartagena.  
El de inicio de las obras se suscribió el 8 de Septiembre del 2014.  
El Representante Legal del Consorcio Contratista es DAVID RICARDO DE LA VALLE ESCORCIA.

La Interventoría fue realizada por la firma INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S, representada legalmente por el Ing. PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO.

En relación con las observaciones presentadas por el denunciante, teniendo presente que el contrato aún no se encuentra liquidado, la Secretaria de Infraestructura informó a la Contraloría Distrital que se le realizó requerimientos a la Interventoría para que ésta le solicitara al Contratista las correcciones correspondientes y es así como se corrigieron algunas placas del pavimento que presentaron fisuras y el reemplazo de las tapas que presentaron deterioro.

También se recepción información de la Secretaria de Infraestructura Distrital, en la cual manifiesta que el contrato en mención tiene suscritas las Pólizas de Garantías entre las que se encuentra la de Estabilidad de la obras, la cual tiene una vigencia a futuro de cinco (5) años, lo que permitiría hacer efectiva por parte de la Administración en caso de evidenciarse anomalías futuras en la citada obra pública. En virtud de lo anteriormente manifestado y al no estar terminada la actuación contractual con la respectiva liquidación del contrato, con las actuaciones del Distrito de Cartagena de Indias no se permite determinar que existe detrimento, pérdida ni menoscabo de los recursos públicos, razón por la cual no se ha causado por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Por otra parte, el denunciante manifiesta que se podrían presentar hechos a futuro, y es así que se debe tener en cuenta que el daño al patrimonio del Estado, debe reunir unas características sine qua non para su configuración, este daño debe ser probado, debe ser cierto y debe ser actual.

Es importante destacar que el mantenimiento la seguridad y conservación de la infraestructura del pavimento construido, es función de la Administración del Distrito; por tal razón, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no realiza funciones de acompañamiento a las actuaciones de la Administración de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y por consiguiente; es relevante establecer la naturaleza constitucional del Control Fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

5-





**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



**CONCLUSIONES:**  
De acuerdo a lo solicitado por el denunciante y como resultado de la investigación adelantada, se concluye; salvo mejor opinión, que no se evidencia irregularidad que permita configurar presunto detrimento en el manejo de los recursos públicos con ocasión del estado actual de la pavimentación en concreto rígido, de la Avenida del Arsenal.

REVISIÓN		APROBACIÓN
<b>NOMBRE</b>	<b>CRISTINA MENDOZA BUELVAS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>Coordinadora C.F.P.</b>	
<b>FIRMA</b>		
ELABORACIÓN		
<b>NOMBRE</b>	<b>Ingeniero EDUARDO DEL RIO R.</b>	
<b>CARGO</b>	Profesional Universitario Oficina de Control Fiscal Participativo.	
<b>FIRMAS</b>		
<b>Fecha</b>	29 Marzo del 2016.	